



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 108 DE 16 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 053-24 "PERROS DE AGUA"**

El Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 108 DE 16 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 053-24 "PERROS DE AGUA"**

*de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.*

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP.  
2024230790100053E**

Mediante radicado No. 20244700046192 del 02 de mayo de 2024, el señor **VINZENZ ULRICH ROTH LISBERGER FISCHBECHER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.148.332, en calidad de representante legal de la persona jurídica **ARUE SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE**, identificada con NIT 830.039.416-0, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**PERROS DE AGUA**", a favor del predio denominado "PERROS DE AGUA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 234-5322, con una extensión superficial de **854,2057 ha**, ubicado en el municipio de Puerto López, departamento del Meta, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 14 de febrero de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López, verificado en la Ventanilla Única de Registro - VUR, el 12 de marzo de 2025, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante **Auto No. 142 del 22 de mayo de 2024**, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**PERROS DE AGUA**", a favor del predio denominado "PERROS DE AGUA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 234-5322, ubicado en el municipio de Puerto López,



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 108 DE 16 ABR 2025

### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 053-24 "PERROS DE AGUA"

departamento del Meta, solicitado por el señor **VINZENZ ULRICH ROTH LISBERGER FISCHBECHER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.148.332, en calidad de representante legal de la persona jurídica **ARUE SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE**, identificada con NIT 830.039.416-0, quien ostenta la titularidad del derecho real de dominio.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 24 de mayo de 2024, al señor **VINZENZ ULRICH ROTH LISBERGER FISCHBECHER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.148.332, en calidad de representante legal de la persona jurídica **ARUE SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE**, identificada con NIT 830.039.416-0, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones: [gerencia@volveralatierra.com](mailto:gerencia@volveralatierra.com).

Que dentro del **Auto No. 142 del 22 de mayo de 2024**, en su Artículo Segundo se requirió al señor **VINZENZ ULRICH ROTH LISBERGER FISCHBECHER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.148.332, en calidad de representante legal de la persona jurídica **ARUE SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE**, identificada con NIT 830.039.416-0, lo siguiente:

*"(...) **ARTÍCULO 2.-** Requerir al señor **VINZENZ ULRICH ROTH LISBERGER FISCHBECHER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.148.332, representante legal de la Empresa **ARUE SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE**, identificado con NIT 830039416-0, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

- 1. Copia de la Resolución No. 01312 del 10 de noviembre de 1987 Incora o Escritura Pública que contenga los linderos del predio objeto de registro. (...)"*

Mediante correo electrónico con radicado No. 20244700066522 del 11 de junio de 2024, el señor **VINZENZ ULRICH ROTH LISBERGER FISCHBECHER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.148.332, en calidad de representante legal de la persona jurídica **ARUE SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE**, identificada con NIT 830.039.416-0, allegó la información requerida dentro del **Auto No. 142 del 22 de mayo de 2024**, la cual fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato Código: M1-FO-06, versión 1, evidenciando que SÍ se cumplió con la totalidad de requerimientos solicitados mediante **Auto No. 142 del 22 de mayo de 2024**.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 108 DE 16 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 053-24 "PERROS DE AGUA"**

## II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – CORMACARENA**, el 24 de julio de 2024 y desfijado el 06 de agosto de 2024, remitido mediante correo electrónico radicado No. 20244700105732 del 28 de agosto de 2024 y en la **Alcaldía Municipal de Puerto López**, fijado el 15 de julio de 2024 y desfijado el 29 de julio de 2024, remitido mediante correo electrónico radicado No. 20244700089562 del 31 de julio de 2024, sin que se presentara intervención de terceros.

## III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA–**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "PERROS DE AGUA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 234-5322, y emitió Concepto Técnico No. **2025230000226** del 13 de enero de 2025, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...)

### 1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

#### 1.1. UBICACIÓN

*El predio denominado "PERROS DE AGUA" inscrito bajo FMI 234-5322, con una extensión superficial de (854,2057 ha), ubicado en la vereda Matazul, municipio de Puerto López, departamento del Meta.*

*Al respecto es importante mencionar que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a levantamiento topográfico allegado mediante radicado No. 20244700046192 del 2 de mayo de 2024.*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 108 DE 16 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 053-24 "PERROS DE AGUA"**

**1.2. LINDEROS**

De acuerdo con la consulta del Folio de Matricula Inmobiliaria a continuación se relaciona el siguiente lindero para el predio "PERROS DE AGUA" inscrito bajo FMI 234-5322, de registro como RNSC 'PERROS DE AGUA'.

**Predio denominado "PERROS DE AGUA" identificado con FMI 234-5322**

"(...) EL DETALLE DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (252) LOCALIZADO EN EL COSTADO NORESTE DEL PREDIO. NORTE: PARTIENDO DEL DETALLE DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (252) CON DIRECCIÓN GENERAL S.E. HASTA LLEGAR AL DETALLE DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (234), CAÑO CANACA AL MEDIO, LINDA EN MIL CUATROCIENTOS TREINTA METROS (1430 MTS) CON ANDRES ALBERTO HURTADO CAICEDO. ESTE: PARTIENDO DEL DETALLE DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (234) CON DIRECCIÓN GENERAL S.E. HASTA LLEGAR AL DETALLE OCHO (8) CAÑO CANACA (EN PARTE), CERCA DE ALAMBRE Y CAÑO DEL CABLE AL MEDIO (EN PARTE) LINDA EN SEIS MIL DOSCIENTOS DOS METROS (6202 MTS) CON ROBERTO CARLOS ANCIZAR BOLLAND. SUR Y SUR OESTE: PARTIENDO DEL DETALLE OCHO (8) CON DIRECCIÓN GENERAL N.W. HASTA LLEGAR AL DETALLE TRESCIENTOS TRECE (313) Y LINDA EN CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS (4145 MST) CON EL RÍO YUCAO. OESTE: PARTIENDO DEL DETALLE TRESCIENTOS TRECE (313) CON DIRECCIÓN GENERAL NORTE HASTA LLEGAR AL DETALLE DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (252) (PUNTO DE PARTIDA) LINDA EN TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS (335 MTS), CON EL RÍO YUCAO EN TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS (3488 MTS) CON VINZENS ULRICH ROTHLSBERGER FISCHBECHER (CAÑO LAS CUCHAS, CERCA DE ALAMBRE EN PARTE) Y EN CUATROCIENTOS DIEZ METROS CON ANDRES HUMBERTO HURTADO CAICEDO, CAÑO DE LA MATA AL MEDIO Y ENCIERRA (...)"

**1.3. ÁREA**

De acuerdo con el predio "PERROS DE AGUA" con folio de matrícula inmobiliaria No. 234-5322, cuenta con una extensión de 854,2057 ha, siendo esta área mayor al área objeto de registro.

En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "PERROS DE AGUA".

**Tabla 1. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro del predio denominado "PERROS DE AGUA" identificado con FMI 234-5322, que conforma la RNSC "PERROS DE AGUA".**

| Nombre del predio | Folio de Matrícula Inmobiliaria | Área según FMI (ha) | Área objeto de registro como RNSC (ha) |
|-------------------|---------------------------------|---------------------|--|
| "PERROS DE AGUA"  | 234-5322                        | 854,2057            | 832,2857                               |
| Área total        |                                 | 854,2057            | 832,2857                               |

**Fuente:** Información Folio de Matricula Inmobiliaria y visita técnica PNNC.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

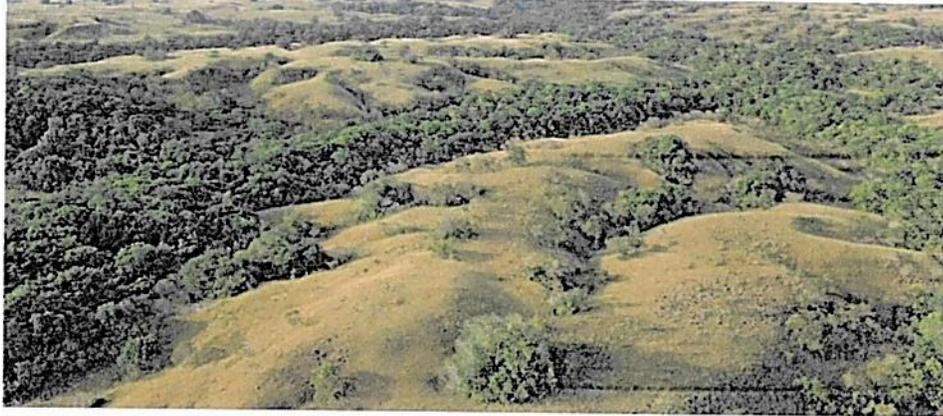
RESOLUCIÓN NÚMERO, 108 DE 16 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 053-24 "PERROS DE AGUA"**

## 2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PERROS DE AGUA" corresponde a Bosque Húmedo Tropical que se encuentra dentro del Zonobioma húmedo tropical para Colombia<sup>1</sup>. Esta zona se caracteriza por presentar un clima cálido muy húmedo, con una precipitación media anual de 3000 – 4000 mm, temperaturas promedio de 24 °C un rango altitudinal entre los 267 y 285 m.s.n.m.*

**Figura 1.** Panorámica predio denominado "PERROS DE AGUA" y muestra de ecosistema natural presente que conforma la RNSC "PERROS DE AGUA".



<sup>1</sup> Mapa de ecosistemas Continentales, marinos y costeros escala 1:100.000 Actualización. 2017. Tomado de: <http://www.ideam.gov.co/capas-geo>.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 108 DE 16 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 053-24 "PERROS DE AGUA"**



**Fuente:** Visita técnica 19 de septiembre de 2024 PNNC RNSC "PERROS DE AGUA".

"... El predio se observan ecosistemas típicos llaneros, como lo son Bosques de Galería de la selva húmeda del piedemonte llanero y las Sabanas Naturales inundables, con presencia de ecosistema de Morichal. "<sup>2</sup>

La reserva es una muestra del ecosistema natural típico llanero, en serranía de sabana natural y bosques de Galería de la selva húmeda del piedemonte llanero, con presencia de ecosistemas de morichal. Se observan los bosques de galería a lo largo de los caños Canaca, Las Cuchas, la Mata y el Cable, presentes en el predio, los cuales constituyen coberturas protectoras y reguladoras del caudal y la disponibilidad hídrica.

## 2.1. FLORA

De acuerdo con algunos inventarios realizados en el área de influencia el predio "PERROS DE AGUA" se han identificado "17 géneros agrupados en 12 familias" de flora. Dentro de las familias más representativas se encuentran Melastomataceae y Malvaceae.

En la tabla 2 se presenta la lista de especies de flora presentes en la RNSC "PERROS DE AGUA".

**Tabla 2.** Lista de especies de flora presentes en la RNSC "PERROS DE AGUA".

| <b>Familia</b> | <b>Especie</b>                | <b>Nombre común</b> |
|----------------|-------------------------------|---------------------|
| Araliaceae     | <i>Schefflera morototoni</i>  | Tortolitos          |
| Arecaceae      | <i>Mauritari flexuosa</i>     | Palma moriche       |
| Bignoniaceae   | <i>Jacanranda obtusifolia</i> | Gualandayes         |

<sup>2</sup> Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PERROS DE AGUA" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700046192 del 2/05/2024



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 108 DE 16 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 053-24 "PERROS DE AGUA"**

|                        |                            |                            |
|------------------------|----------------------------|----------------------------|
| <i>Bixaceae</i>        | <i>Cochlospermun sp.</i>   | <i>Bototo</i>              |
| <i>Urticaceae</i>      | <i>Cecropia engleriana</i> | <i>Yarumo</i>              |
| <i>Dilleniaceae</i>    | <i>Curatella americana</i> | <i>Chaparro</i>            |
| <i>Fabaceae</i>        | <i>callandra sp.</i>       | <i>Carbonero</i>           |
| <i>Hypericaceae</i>    | <i>Vismia macrophylla</i>  | <i>Lacre de hoja ancha</i> |
| <i>Lamiaceae</i>       | <i>Hyptis dialata</i>      | <i>Arbustos bajos</i>      |
| <i>Leguminosae</i>     | <i>Inga Sp.</i>            | <i>Guamo</i>               |
| <i>Malvaceae</i>       | <i>Ochroma lagopus</i>     | <i>Balso</i>               |
| <i>Malvaceae</i>       | <i>Ceiba pentandra</i>     | <i>Ceiba</i>               |
| <i>Melastomataceae</i> | <i>Miconia rufescens</i>   | <i>Tuno</i>                |
| <i>Melastomataceae</i> | <i>Miconia albicans</i>    | <i>Tuno</i>                |
| <i>Melastomataceae</i> | <i>Miconia rubiginosa</i>  | <i>Tuno</i>                |
| <i>Melastomataceae</i> | <i>Bellucia villosa</i>    | <i>guayabito</i>           |
| <i>Rubiaceae</i>       | <i>Genipa americana</i>    | <i>Caruto</i>              |
| <i>Fagaceae</i>        | <i>Quercus suber</i>       | <i>Alcornoque</i>          |
| <i>Euphorbiaceae</i>   | <i>Pera glabrata</i>       | <i>gallinos</i>            |
| <i>Annonaceae.</i>     | <i>Xylopia aromatica</i>   | <i>malaguetos</i>          |

**Fuente:** Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PERROS DE AGUA" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700046192 del 2/05/2024

## 2.2. FAUNA

De acuerdo con lo evidenciado en campo, la reseña descriptiva y lo conversado con los titulares, en la reserva se detectaron algunas especies de fauna.

### Mamíferos

Según Mosquera Guerra et al. (2019)<sup>3</sup> la región de la Orinoquia es una de las regiones más biodiversas del país. Los mamíferos en la Orinoquia son un grupo diverso que van desde las grandes especies terrestres, hasta especies arbóricas, semifosoriales, pequeños con hábitos terrestres, acuáticos y voladores.

Para el predio denominado "PERROS DE AGUA", se tienen los siguientes registros de especies avistadas en corredores biológicos y el área de influencia<sup>4</sup>. Dentro de los mamíferos no voladores; *Aloutta seniculus*, *Cerdocyon thous*, *Spajus apella*, *Odocoileus virginianus*, *Dasybus sabanicola*, *Dasyrocta fuliginosa*, *Leopardus pardalis*, *Puma concolor*, todas estas especies en categoría (LC) preocupación menor según la IUCN<sup>5</sup>, mientras que *Mymecophaga tridactyla*, *Tapirus terrestres* y *Tayassu pecari* en (VU) categoría vulnerable y *Pteronura brasiliensis* en (EN) categoría en peligro de extinción.

<sup>3</sup> Mosquera Guerra et al. (2019): Mamíferos Arauca. Disponible en: [https://www.researchgate.net/profile/Federico-Mosquera-Guerra/publication/337340229\\_Mamiferos\\_Arauca/links/5dd3dd5292851c382f49f1d5/Mamiferos-Arauca.pdf](https://www.researchgate.net/profile/Federico-Mosquera-Guerra/publication/337340229_Mamiferos_Arauca/links/5dd3dd5292851c382f49f1d5/Mamiferos-Arauca.pdf)

<sup>4</sup> Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PERROS DE AGUA" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700046192 del 2/05/2024

<sup>5</sup> IUCN 2023. Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN. Versión 2022-2. Disponible en: <https://www.iucnredlist.org>



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 108 DE 16 ABR 2025

### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 053-24 "PERROS DE AGUA"

#### **Herpetofauna**

Para la región de la Orinoquia, presenta un total de 69 anfibios y 123 reptiles, los cuales se encuentran distribuidos a lo largo de las cuatro unidades paisajísticas establecidas para la región.

Teniendo en cuenta la información consignada en la reseña descriptiva las especies de anfibios y reptiles observados en la RNSC "PERROS DE AGUA" son las siguientes: *Eunectes murinus*, *Bothrops asper*, *Boa Constrictor*, *Crocodilus*, *Podocnemis vogli*, estas especies se encuentran en categoría (LC) preocupación menor según la IUCN.

#### **Aves**

De acuerdo con Acevedo Charry et al. (2016)<sup>6</sup>, la región de la Orinoquia presenta aproximadamente 761 especies, 435 géneros, 106 familias y 25 órdenes de aves. Dentro de las especies de aves registradas en la RNSC "PERROS DE AGUA" se encuentran las siguientes especies:

**Tabla 3.** Lista de especies de aves presentes en la RNSC "PERROS DE AGUA".

| <b>NOMBRE CIENTÍFICO</b>        | <b>NOMBRE COMÚN</b> | <b>CATEGORÍA DE AMENAZA IUCN</b> |
|---------------------------------|---------------------|----------------------------------|
| <i>Syrigma sibilatrix</i>       | Garza silbadora     | LC                               |
| <i>Theristicus caudatus</i>     | Cocli               | LC                               |
| <i>Buteogallus meridionalis</i> | Gavilán sabanero    | LC                               |
| <i>Tyrannus savana</i>          | Tijereta            |                                  |
|                                 | Lechuzas            | LC                               |
|                                 | Martin Pescador     | LC                               |
|                                 | Guaco Manglero      | LC                               |
|                                 | Ibis Blanco         | LC                               |
|                                 | Carrao              | LC                               |
|                                 | Caica               |                                  |
|                                 | Alcaraván           | LC                               |
|                                 | Perdices            | LC                               |

**Fuente:** Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PERROS DE AGUA" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700046192 del 2/05/2024

<sup>6</sup> Acevedo-Charry et al. (2016): Las Aves de la Orinoquia Colombiana: Una revisión de sus registros. Disponible en: <https://gounaves.wordpress.com/wp-content/uploads/2016/02/colombia-diversidad-bic3b3tica-2014-aves-de-la-orinoquia.pdf>



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 108 DE 16 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 053-24 "PERROS DE AGUA"**

**3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

*De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica, lo conversado con el encargado de realizar el acompañamiento del recorrido y la información contenida en el expediente RNSC 053-24 "PERROS DE AGUA" se plantean los siguientes objetivos de conservación.*

**3.1. Objetivo general de conservación:**

*Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Húmedo Tropical (bh-T), representado por una cobertura de bosque alto denso heterogéneo de tierra firme y bosque ripario, que permita dar continuidad con los procesos ecológicos del ecosistema, garantizando la oferta de servicios ecosistémicos, y beneficios de la biodiversidad en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PERROS DE AGUA".*

**3.1.1. Objetivos específicos de conservación:**

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Húmedo Tropical (bh-T), representado por coberturas de vegetación de bosque abierto y vegetación secundaria en avanzado estado de sucesión ecológica, el cual hace parte de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.*
- *Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Secundario y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*

**3.1.1.1. Objetos de conservación:**

*Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:*

- *Ecosistema de Bosque Húmedo Tropical (bh-T).*
- *Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 108 DE 16 ABR 2025

### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 053-24 "PERROS DE AGUA"

- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Humedales de piedemonte amazónico

#### 4. ZONIFICACIÓN DE LA RNSC "PERROS DE AGUA"

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el propietario y la información obtenida durante la vista técnica realizada al predio y en atención a la cartografía remitida por el titular, se establece la zonificación de la siguiente manera, para un total **832,2857** ha el predio denominado "PERROS DE AGUA" identificado con FMI 234-5322 (Tabla 4 y Figura 2).

**Tabla 4.** Zonificación de la RNSC "PERROS DE AGUA".

| ZONA   | ÁREA (ha)       | PORCENTAJE (%) |
|--|-----------------|----------------|
| Zona de Conservación                                       | 279,7069        | 33,6           |
| Zona de Restauración                                       | 101,5005        | 12,2           |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial                    | 48,6078         | 5,8            |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial de Cuerpos de Agua | 1,3041          | 0,2            |
| Zona de Agrosistemas                                       | 386,8156        | 46,5           |
| Zona de Uso Intensivo e Infraestructura                    | 14,3508         | 1,7            |
| <b>Área Total para Registrar</b>                           | <b>832,2857</b> | <b>100</b>     |

**Fuente:** Información visita técnica y RNSC "PERROS DE AGUA".

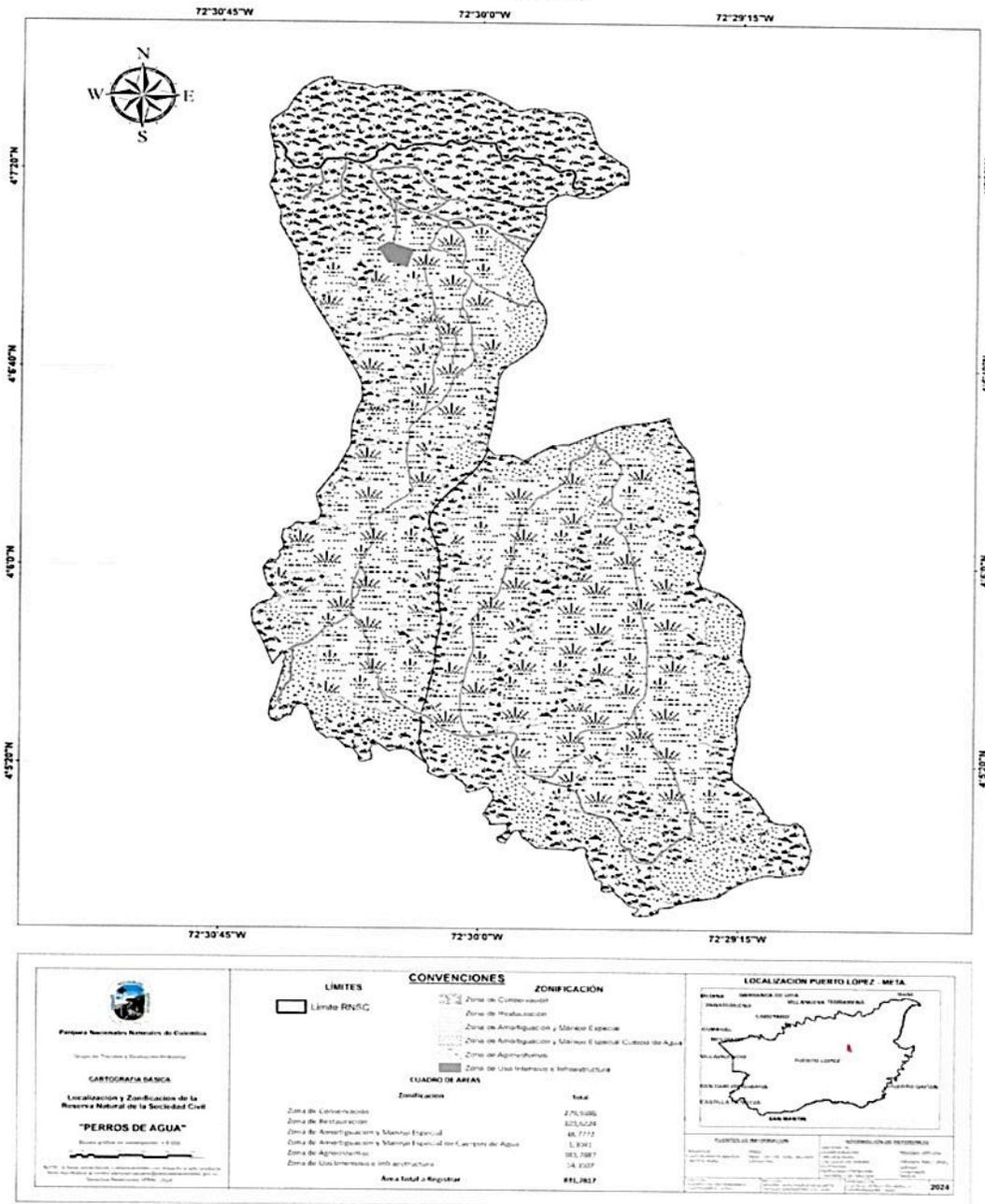


PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 108 DE 16 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 053-24 "PERROS DE AGUA"

Figura 2. Zonificación en el predio denominado "PERROS DE AGUA" identificado con FMI 234-5322 de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PERROS DE AGUA".



Fuente: Verificación cartográfica PNNC y RNSC "PERROS DE AGUA".



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 108 DE 16 ABR 2025

## POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 053-24 "PERROS DE AGUA"

### 4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

*Esta zona corresponde al 33,6 % del área total a registrar, es decir a 279,7069 ha y está conformada por coberturas que cuentan con un buen estado de conservación, sumando diferentes tipos de hábitats para la fauna y flora local, como lo son los morichales, bosques de galería, zonas de matorral y sabanas naturales de gramíneas. Estas últimas de gran importancia, las cuales se encuentran en topografía de serranía y bajos, los cuales alimentan los nacaderos de los caños.*

**Figura 3.** Zona de conservación en el predio denominado "PERROS DE AGUA" identificado con FMI 234-5322 que conforma la RNSC "PERROS DE AGUA".



**Fuente:** Visita técnica PNNC 19 de septiembre 2024.

### 4.2. ZONA DE RESTAURACION

*Esta zona corresponde al 12,2 % del área total a registrar, es decir a 101,5005 ha y está conformada por el predio denominado "PERROS DE AGUA", este sector presenta áreas afectadas por la actividad ganadera realizada años atrás, donde se pretende realizar procesos de restauración, lo que buscara mejorar la conectividad ecológica como las zonas de conservación del ecosistema bosque de galería.*



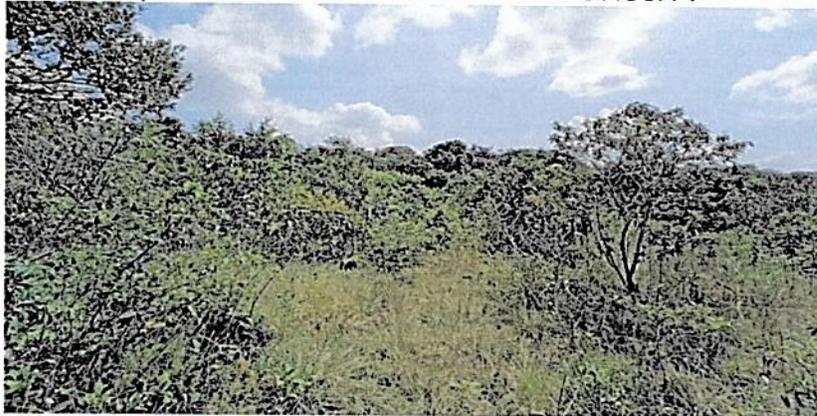
PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 108 DE 16 ABR 2025

### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 053-24 "PERROS DE AGUA"

*Actualmente desarrollan actividades de restauración asistida en zonas afectadas con especies de árboles nativos.*

**Figura 4.** Zona de Restauración en el predio denominado "PERROS DE AGUA", que conforma la RNSC "PERROS DE AGUA".



**Fuente:** Visita técnica PNNC 19 de septiembre 2024.

#### 4.3. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

*La zona de Amortiguación y Manejo Especial para el predio "PERROS DE AGUA", se distribuye de la siguiente manera;*

*Cuenta con 48,6078 ha, que corresponden al 5,8% del área total a registrar. Está conformada por el área de transición entre el paisaje antrópico y la zona de conservación. La cual se encuentra destinada para su recuperación natural.*

**Figura 5.** Zona de Amortiguación y Manejo Especial en el predio denominado "PERROS DE AGUA" que conforma la RNSC "PERROS DE AGUA".



**Fuente:** Visita técnica PNNC 19 de septiembre 2024.

*De igual manera, esta zona cuenta con dos zonas de reservorios semi-naturales los cuales cuentan con cobertura vegetal secundaria como morichales alrededor del cuerpo de agua, con el fin de contribuir a la protección, conservación y conectividad para la RNSC PERROS DE AGUA, Estas zonas de cuerpos de agua corresponden a 1,3041 ha, es decir al 0,2 % del área total a registrar.*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 108 DE 16 ABR 2025

### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 053-24 "PERROS DE AGUA"

**Figura 6.** Zona de Amortiguación y Manejo Especial cuerpos de agua del predio denominado "PERROS DE AGUA", que conforman la RNSC "PERROS DE AGUA".



**Fuente:** Visita técnica PNNC 19 de septiembre 2024.

#### 4.4. ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde al 46,5% del área total a registrar, es decir a 386,8156 ha y esta zona está conformada por áreas que se destinaron para la siembra de especies nativas con fines de aprovechamiento comercial como cacay, marañón y algunos árboles nativos maderables. Según el titular menciona que a pesar de ser áreas con sabanas naturales en serranía y en algunas partes abiertas. No se tiene contemplado la ganadería extensiva con quemas periódicas, arados ni uso cultivos de manejo industrial en esta área.

**Figura 7.** Zona de agrosistemas en el predio denominado "PERROS DE AGUA", que conforma la RNSC "PERROS DE AGUA".



**Fuente:** Visita técnica PNNC 19 de septiembre 2024.

#### 4.5. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 1,7 % del área total a registrar, es decir a 14,3508 ha y está conformada por el predio denominado "PERROS DE AGUA" esta zona conforma una zona de viviendas que incluye dos casas y una piscina abastecida por agua corriente natural en la zona alta del terreno. La zona cuenta con paneles



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 108 DE 16 ABR 2025

### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 053-24 "PERROS DE AGUA"

*solares para la generación de electricidad. Cuenta con jardines y un pozo para el suministro del recurso en la casa, estas se encuentran habitadas permanentemente.*

**Figura 8.** Zona de Uso e Infraestructura en el predio denominado "PERROS DE AGUA", que conforma la RNSC "PERROS DE AGUA".



**Fuente:** Visita técnica PNNC 19 de septiembre 2024.

#### 5. USOS Y ACTIVIDADES

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "PERROS DE AGUA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- 4. Recreación y turismo.*
- 5. Educación ambiental.*
- 6. Investigación básica y aplicada.*
- 7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- 8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- 9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- 10. Habitación permanente.*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

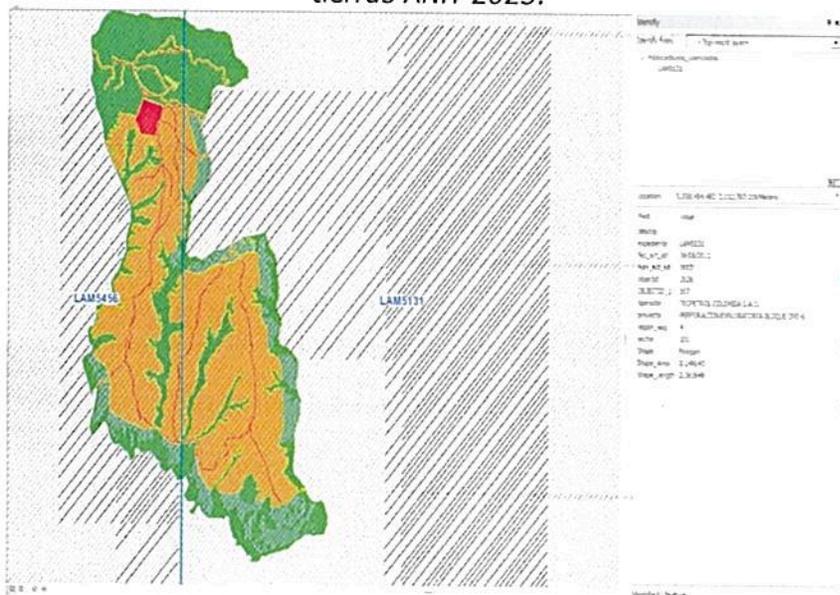
## RESOLUCIÓN NÚMERO 108 DE 16 ABR 2025

### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 053-24 "PERROS DE AGUA"

#### 6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "PERROS DE AGUA" no presenta traslape con ninguna de las capas relacionadas con la minería según los datos de la Agencia Nacional de Minería. El área tampoco se superpone con ningún tipo de territorio colectivo étnico según los datos de la Agencia Nacional de Tierras, tampoco presenta traslape con Bancos de Hábitat, Agencia nacional de infraestructura ANI, ni tampoco traslapes con Otras Medidas Efectivas de Conservación (OMEC) y áreas protegidas de superior jerarquía SINAP. Sin embargo presenta traslape con proyecto "PERFORACIÓN EXPLORATORIA DEL BLOQUE CPO-6" expediente LAM5131 y fue otorgado a la operadora Tecpetrol Colombia S.A.S, teniendo como fuente la capa de información de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH-2023).

**Figura 9:** Traslape en el predio denominado "PERROS DE AGUA" identificado con FMI 234 5322, que conforma la RNSC "PERROS DE AGUA", con mapa de tierras ANH-2023.



**Fuente:** Capa Mapa de tierras ANH-2023, RNSC "PERROS DE AGUA".

Mediante radicado No. 2024230214101 se solicitó a Tecpetrol Colombia S.A.S informar posibles actividades dado el traslape que se evidenció en el predio denominado "PERROS DE AGUA" identificado con FMI 234-5322 que conforma la RNSC "PERROS DE AGUA", ubicados en el municipio de Puerto López, departamento del Meta, con el expediente LAM5131, el cual se encuentra en estado de exploración y producción.

Ahora bien, mediante radicado No. 20244700138652 del 26/10/2024, TECPETROL informó que:



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO. 108 DE 16 ABR 2025

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 053-24 "PERROS DE AGUA"**

1. El área del contrato de exploración y producción de Hidrocarburos N°2 de 2009 Llanos Orientales- Área Occidental Bloque CPO6 fue devuelto a la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH en el año 2015.
2. Tecpetrol Realizo desmantelamiento de toda la infraestructura, restauración y reincorporación al paisaje de las áreas intervenidas en el proyecto de Perforación Exploratoria Bloque CPO6 de acuerdo con lo solicitado por la ANLA para el expediente LAM5131.
3. La ANLA declaró iniciada la fase de desmantelamiento y abandono mediante el Auto No.2656 de abril del 2023.
4. Tecpetrol no tiene proyectado realizar ninguna actividad en ese bloque, solo se encuentra gestionando obligaciones para el cierre del expediente.

Así mismo, Mediante radicado No. 20242302349381 del 7/12/24 se solicitó a la operadora ONGC Videsh Limited Sucursal Colombiana informar posibles actividades dado el traslape que se evidenció en el predio denominado "PERROS DE AGUA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 234-5322, que conforma la RNSC "PERROS DE AGUA", ubicado en el municipio de Puerto López departamento del Meta, con el contrato de concesión PERFORACIÓN EXPLORATORIA DEL BLOQUE CPO-5, el cual se encuentra en estado de exploración y producción. Comunicación de la cual no se cuenta con respuesta a la fecha de la radicación de este concepto.

Durante la visita técnica no se encontraron evidencias de ninguna de estas actividades en el área a registrar y de acuerdo con lo conversado con el propietario durante la visita no se menciona contacto por parte de la operadora o el interés de desarrollar algún tipo de intervención en el predio, se considera viable continuar con el trámite de registro de la RNSC "PERROS DE AGUA".

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

#### **7. VERIFICACIÓN DE TRASLAPE CON RONDAS HÍDRICAS**

En el marco del trámite de registro a favor del predio denominado "PERROS DE AGUA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 234-5322 localizado en el municipio de Puerto López en el departamento del Meta, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "PERROS DE AGUA" y de acuerdo con la visita técnica realizada, se evidenció la presencia del cuerpo de agua denominado río Yucao, El cual se encuentra localizado por el límite de uno de sus linderos costado este del predio, además de drenajes sencillos que atraviesan el predio, como se muestra en la figura

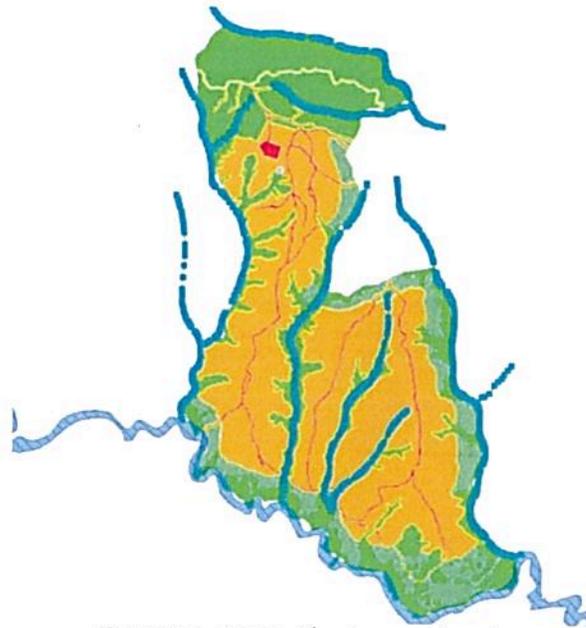


PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 108 DE 16 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 053-24 "PERROS DE AGUA"**

**Figura 10.** *Traslape de los predios que conformarán la RNSC 53-24 "PERROS DE AGUA" con el río Yucao y otras quebradas, ubicados en el Municipio de Puerto López, departamento del Meta.*



**Fuente:** *Visita técnica realizada por PNNC.*

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y que la Ley 1450 de 2011 menciona lo siguiente:

**"Artículo 206. Rondas hídricas.** Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional." (subrayado fuera del texto original)

Por medio del radicado No. 20242302143611 de 08/10/2024 se solicitó a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena - CORMACARENA, información sobre delimitación de la Ronda Hídrica del río Yucao y otras determinantes ubicadas en la vereda Matazul, municipio de Puerto López departamento del Meta; en el marco del registro del predio que conforman la solicitud como Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 053-24 PERROS DE AGUA.

A través del radicado No. 20244700138652 del 26/10/2024, CORMACARENA informó que: la Corporación no existe acotamiento de rondas hídricas de fuentes superficiales en el municipio de Puerto López, sin embargo, para efecto del



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 108 DE 16 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 053-24 "PERROS DE AGUA"**

*radicado del asunto, hasta que se aplique lo dispuesto en "Guía técnica de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia" adoptada bajo la Resolución 957 de 2018*

*Se mantendrá la figura jurídica definida en el Artículo 23 del Acuerdo 71 de 2009 mediante el cual se aprueba y adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Puerto Gaitán, "Una franja de Treinta metros (30 mts.) a lado y lado, para caños, lagos, lagunas, ríos arroyos, humedales, morichales, esteros y zonas de recarga hídrica contados a partir de la cota de crecidas máximas\*. No obstante, cabe destacar que a través de la Resolución PS- GJ.1.2.6.21.1372, esta Corporación adopto el documento técnico de priorización de cuerpos de agua para el acotamiento de rondas hídricas en el departamento del Meta, jurisdicción de Cormacarena.*

*Considerando lo estipulado en el artículo 2.2.2.1.17.4<sup>7</sup> del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, referente a la zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil; y lo establecido en artículo 206<sup>8</sup> de la Ley 1450 de 2011. Y dado que la ronda hídrica se constituye en una norma de superior jerarquía y determinante ambiental<sup>9</sup>, se aclara que el predio denominado "PERROS DE AGUA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 234-5322 localizado en el municipio de Puerto López en el departamento del Meta, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "PERROS DE AGUA" cuentan con muestra de ecosistema natural adicional a la evidenciada en la zona de ronda hídrica identificada, razón por la cual se tomó la decisión desde nuestra dependencia, continuar con el trámite de registro, teniendo en cuenta que la zona*

<sup>7</sup> ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes:

1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación.
2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquél y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad.
3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria.
4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte.

Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación."

<sup>8</sup>ARTÍCULO 206. Rondas hídricas. Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional."

<sup>9</sup> ARTÍCULO 2.2.3.2.3A.1. del Decreto 2245 del 29 de diciembre de 2017 "Por el cual se reglamenta el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 y se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el acotamiento de rondas hídricas" expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 108 DE 16 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 053-24 "PERROS DE AGUA"**

*de ronda hídrica es acorde a la zonificación reglamentada, la cual se encuentra en proceso de restauración y protección por parte del propietario.*

*El propietario de la reserva debe mantener la zona de conservación y deberá procurar restaurar las áreas donde la ronda hídrica que se encuentren desprovistas de vegetación, lo cual permitirá la circulación de especies de fauna propias del ecosistema, además, de la restauración de los servicios ecosistémicos que la caracterizan.*

**7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

*El Bosque húmedo tropical (BHT) es un ecosistema que se distingue por presentar un clima tropical, también se conoce como "(...) selva, bosque pluvial, bosque lluvioso, selva baja y bosque tropical ombrófilo, en general hace referencia a bosques húmedos, altos densos, y multiestratificados, con profusión de lianas y palmas" "Se caracterizan por su complejidad estructural, estratificación y diversidad de especies a nivel mundial (Chaves & Arango, 1997)<sup>10</sup>.*

*El bioma de BHT se ubica en Centroamérica, África central, Sudeste Asiático y Nororiente de Australia, y Suramérica, siendo esta última la zona con mayor ocupación, sobre las "cuencas de los ríos Amazonas y alto Orinoco". En Colombia el BHT se distribuye en cuatro regiones; "las tierras bajas del Pacífico, (Choco Biogeográfico), el valle medio del Magdalena, bajos Cauca y San Jorge, y el medio Sinú, la Amazonia y sectores de la Orinoquia, y un área menor en la cuenca del Catatumbo" (Chaves & Arango., 1997).*

*El BHT provee servicios ecosistémicos fundamentales para el bienestar humano, como el almacenamiento de carbono, oferta hídrica, regulación hídrica, regulación climática, belleza escénica, corredores paisajísticos, banco genético, (Somarriba et al., 2013; Andrade et al., 2014 en Pardo et al., 2022) y gran biodiversidad, es preciso aclarar que "Alrededor del 50% de la diversidad mundial de especies de flora descritas se concentran en estos ecosistemas" (Gentry, 1993b en Chaves & Arango., 1997).*

*De acuerdo con (Chaves & Arango., 1997) diversos factores han ocasionado la deforestación del BHT natural presente en el territorio nacional, tales como la expansión agropecuaria, el uso comercial de madera, explotación de minerales, cultivos ilícitos entre otros. Por otro lado, durante los años 2002, 2007 y 2012 el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "SINCHI" realizó un análisis<sup>11</sup> de cambios de coberturas de la tierra en el territorio regional amazónico donde se evidenció que "La región amazónica está cubierta en su mayor parte por bosques nativos, los cuales han visto una reducción en su superficie a razón de 1.054,59 km<sup>2</sup>/año, entre 2002 y 2012. La pérdida del bosque es una de las más fuertes presiones que soporta el bosque húmedo tropical, ocasionada por la acción humana"*

<sup>10</sup> Chaves, M. E., & Arango, N. (1998). Informe nacional sobre el estado de la biodiversidad Colombia: Diversidad biológica (Vol. 1). Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt.

<sup>11</sup> El Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas «sinchi» generó esta información y se ha difundido a través Murcia et al. (2009, 2010, 2011 y 2014)



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 108 DE 16 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 053-24 "PERROS DE AGUA"**

*Según (Mora y Colaboradores, 2016)<sup>12</sup> las zonas de bosque con mayor intervención se encuentran en "los departamentos de Caquetá, Meta, Guaviare y Putumayo cubriendo 2'846.600 ha, es decir, el 6% de la Amazonia Colombiana". Así mismo para el año 2015 el departamento del Caquetá presentó el 46% de deforestación de la Amazonia Colombiana (IDEAM, 2015<sup>13</sup> en Mora y Colaboradores, 2016). Y datos recientes reportan entre el año 2018-2021 un aumento en la deforestación para el departamento del Caquetá con una pérdida de bosque de 34% respecto al total reportado en el bioma amazónico.(IDEAM,2020)<sup>14</sup>(...)"*

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PERROS DE AGUA" está ubicada en la vereda Matazul del municipio de Puerto López, departamento del Meta, se considera estratégica para la conectividad y continuidad del Bosque Húmedo Tropical, presente en dicho municipio y fuera de él, así como en la generación de dinámicas de regulación hídrica, protección de suelos y conectividad ecológica para la fauna local.*

*De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "PERROS DE AGUA", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.*

**CONCEPTO**

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 053-24 "PERROS DE AGUA"** y con la información obtenida durante la visita técnica se considera VIABLE el registro del predio denominado "PERROS DE AGUA" identificado con FMI 234-5322 y un área de **832,2857 ha**, ubicado en la vereda Matazul del municipio de Puerto López, departamento del Meta, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "PERROS DE AGUA".*

<sup>12</sup> Mora Rodríguez, D. P., & Arenas Pulido, J. C. (2016). Orientaciones para reducción de la deforestación y degradación de los bosques: ejemplo de la utilización de estudios de motores de deforestación en la planeación territorial para la Amazonia colombiana. Recuperado de: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.sinchi.org.co/files/publicaciones/publicaciones/pdf/Orientaciones%20para%20Reduc%20Deforest%20Amaz%20ColSINCHIGIZ2016.pdf

<sup>13</sup> IDEAM., 2015, Aumenta deforestación en Colombia 2014, Sala de Prensa/Noticias. [en línea]. < http://www.ideam.gov.co/web/sala-de-prensa/noticias

<sup>14</sup> Tomado de: Conservación y Desarrollo. (2022). Seguimiento de la pérdida de Bosques y cambio de cobertura en el arco de deforestación en la Amazonia Colombiana (abril 2021- marzo 2022). Recuperado de: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://fcds.org.co/wp-content/uploads/2022/07/seguimiento-deforestacionperiodo- 2021-mar-2022.pdf.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 108 DE 16 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 053-24 "PERROS DE AGUA"**

*Dadas las condiciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PERROS DE AGUA" deberán:*

- *Elaborar el plan de manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos y objetos de conservación, la zonificación y los usos y actividades establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PERROS DE AGUA", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015. (...)"*

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **2025230000226** del 13 de enero de 2025, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA, de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** registrar un área total de **832,2857 ha**, a favor del predio denominado "PERROS DE AGUA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 234-5322, ubicado en el municipio de Puerto López, departamento del Meta, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**PERROS DE AGUA**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PERROS DE AGUA**", una extensión superficiaria total de **832,2857 ha**, a favor del predio denominado "PERROS DE AGUA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 234-5322, ubicado en el municipio de Puerto López, departamento del Meta, de propiedad de la persona jurídica **ARUE SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE**, identificada con NIT 830.039.416-0, representada legalmente por el señor **VINZENZ ULRICH ROTH LISBERGER FISCHBECHER**, identificado con



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 108 DE 16 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 053-24 "PERROS DE AGUA"**

cédula de ciudadanía No. 17.148.332, o quien haga sus veces, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**Artículo 2:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PERROS DE AGUA", se proponen:

**Objetivo General:** Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Húmedo Tropical (bh-T), representado por una cobertura de bosque alto denso heterogéneo de tierra firme y bosque ripario, que permita dar continuidad con los procesos ecológicos del ecosistema, garantizando la oferta de servicios ecosistémicos, y beneficios de la biodiversidad en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PERROS DE AGUA".

**Objetivos específicos:**

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Húmedo Tropical (bh-T), representado por coberturas de vegetación de bosque abierto y vegetación secundaria en avanzado estado de sucesión ecológica, el cual hace parte de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Secundario y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

**Artículo 3:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PERROS DE AGUA"



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 108 DE 16 ABR 2025

### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 053-24 "PERROS DE AGUA"

Tabla 4. Zonificación de la RNSC "PERROS DE AGUA".

| ZONA   | ÁREA (ha)       | PORCENTAJE (%) |
|--|-----------------|----------------|
| Zona de Conservación                                       | 279,7069        | 33,6           |
| Zona de Restauración                                       | 101,5005        | 12,2           |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial                    | 48,6078         | 5,8            |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial de Cuerpos de Agua | 1,3041          | 0,2            |
| Zona de Agrosistemas                                       | 386,8156        | 46,5           |
| Zona de Uso Intensivo e Infraestructura                    | 14,3508         | 1,7            |
| <b>Área Total para Registrar</b>                           | <b>832,2857</b> | <b>100</b>     |

Fuente: Información visita técnica y RNSC "PERROS DE AGUA".

**Parágrafo 1:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**Artículo 4:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PERROS DE AGUA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Recreación y turismo.
5. Educación ambiental.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 108 DE 18 ABR 2025

### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 053-24 "PERROS DE AGUA"

**Artículo 5:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**Artículo 6:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**Artículo 7:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**Artículo 8:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al **Departamento Nacional de Planeación**, a la **Gobernación del Meta**, a la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – CORMACARENA**, y a la **Alcaldía Municipal de Puerto López**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**Artículo 9:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**Artículo 10:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **VINZENZ ULRICH ROTH LISBERGER FISCHBECHER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.148.332, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, de la persona jurídica **ARUE SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE**, identificada con NIT 830.039.416-0, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**Artículo 11:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PERROS DE AGUA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 108 DE 16 ABR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 053-24 "PERROS DE AGUA"**

años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**Artículo 12:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**Artículo 13:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 16 ABR 2025

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS**  
Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**

Ángela María Torres Ramírez  
Abogada GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Concepto Técnico:**

Jonny Sebastián Castillo Cárdenas  
Ingeniero Ambiental y Sanitario GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

**Revisó**

Andrea Johanna Torres Suárez  
Abogada GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental



**Aprobó**

Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador- GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental